

ANÁLISIS DEL SECTOR

DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

OBJETO: SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
841116	Servicios de auditoria
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración cooperativa

Bucaramanga, 27 de agosto de 2025

ERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado Decreto, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y demás. El análisis del sector cubre tres áreas: Aspectos generales, Análisis de la oferta, Análisis de la demanda. La Entidad busca comprender el mercado del bien, servicio u obra que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

MARCO NORMATIVO

Decreto Número 1082 de 2015 (26 de mayo de 2015) "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" SUBSECCIÓN 6, **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES** Artículo 2.2.1.1.1.6.1. **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 de 2013, artículo 15)¹

Se procederá a realizar la formulación de los documentos precontractuales específicamente el Análisis del sector necesarios de acuerdo con las normas legales vigentes para el presente proceso y así mismo, permita suplir la necesidad planteada.

"En una palabra, el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -insitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley . (...) "²

Por tal razón y atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado Decreto.

DOCUMENTO DE REFERENCIA

GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 De acuerdo con este propósito, la Guía desarrolla recomendaciones y buenas prácticas que servirán a las Entidades Estatales para entender el mercado del bien, obra o servicio que pretende adquirir y diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El alcance de la guía, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con fundamento en el artículo 3.2 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el inciso primero del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública pone a disposición de los interesados la presente Gula de Elaboración de Estudios del Sector.

¹ <https://www.dnp.gov.co/normativa/decreto-unico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015>
² FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, Magistrado Ponente, CUI 11001020400020160022800, SP400-2023, Radicación 60311, Aprobado según acta n° 176, pág.: 17-18, CE. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, 28 de mayo de 2012, radicación 21489.



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander,
Colombia

	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-108
		Serie: 161-3
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 01
		Página 3 de 29

Esta guía es un insumo para realizar el estudio del sector relativo al Proceso de Contratación, ya que comprende pautas sobre los aspectos generales del mercado, el análisis de la demanda y de la oferta. En ese sentido, para todos los efectos, este documento constituye un instrumento de orientación, por lo que -al carecer de fuerza vinculante- su aplicación no exime a las Entidades Estatales de acatar las normas vigentes.

En este contexto, la presente guía ayuda a la Entidad Estatal a cumplir el mandato legal del artículo 2.2.1.1.6.1del Decreto 1082 de 2015, al ofrecer herramientas que permiten identificar el contexto del sector o mercado al cual pertenecen los bienes, obras o servicios que pretende adquirir, así como entender el comportamiento de la contratación desde el punto de vista de la oferta. Este documento contiene recomendaciones generales de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, por lo que *no debe aplicarse de manera mecánica*. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.

1. GENERALIDADES DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

El 21 de agosto del 2020 el Ministerio de Transporte expide la Resolución N° 20203040011355 "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones". En la cual, a través del literal c, del artículo 27, obliga a los Organismos de Tránsito a tener Certificado de conformidad del servicio, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad – OEC acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que lo modifique, adicione o sustituya.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga presta el servicio de cursos en normas de tránsito desde el año 2012 mediante la circular MT-20124000122351 del 13 de marzo del 2012 emitida por el Ministerio de Transporte, y aunque contamos con la Certificación en la NTC ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de Calidad en cuyo alcance se encuentra el proceso de educación vial; no se tiene certificado de conformidad del servicio de cursos en normas de tránsito.

Para el cumplimiento legal y normativo de funcionamiento de acuerdo con la Resolución N° 20203040011355 es necesario contar con la certificación de conformidad del servicio de cursos en normas de tránsito como Organismo de tránsito, certificación que debe ser expedida por un Organismo Evaluador de la Conformidad – OEC acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065.

Que la Resolución Número 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte, en el TITULO IV CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIOS DE LSO CENTROS INTEGRALES DE ATENCION, CENTROS DE ENSEÑLANZA AUTOMOVILISTICA Y ORGANISMOS DE TRANSITO APRA DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRANSITO; ARTICULO 32 Certificado de conformidad del servicio. El Parágrafo 2 indica que el Centro Integral de atención, o el centro de enseñanza automovilística o el organismo de tránsito, deberá someterse a AUDITORIAS EXTERNAS ANUALES DE PARA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO por parte del organismo de evaluación de la conformidad acreditados por el organismo nacional de acreditación de Colombia -ONAC, con el fin validar que se mantienen las condiciones con las cuales fue otorgada o renovada la certificación, conforme a los dispuestos en el esquema de Certificación del Servicio

Que mediante certificado No. 05113550208-0 Fecha de Aprobación: 13 de septiembre de 2022 de la empresa AQ CERTIFICATION S.A.S, bajo el esquema tipo 6 certifica que DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Nit.890204109-1, ha sido auditado y aprobada en conformidad con los requisitos establecidos bajo la: Resolución Número 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte TITULO III CAPITULO I ARTICULO DEL 25,27,28,29,30,31; TITULO IV ARTICULO 32; TITULO VI ARTICULO 37,38; TITULO VII CAPITULO I ARTICULO 39,40,41; CAPITULO II ARTICULO 42,43,44,45,46,47,48,49; ANEXO 3. Este tiene una vigencia de tres años hasta el 13 de septiembre del 2025 por ende se requiere un nuevo ciclo de certificación contando con una auditoria anual de seguimiento en cada periodo durante los tres años .



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander,
Colombia

1.2 JUSTIFICACION

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Carta Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"

La DTB fue creada para organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Es así como se observa que el objeto de la entidad se enmarca dentro de los servicios públicos de seguridad o protección que el Estado debe brindar a todos los ciudadanos y habitantes del territorio, permitiendo a través de esta entidad descentralizada el orden público y la convivencia ciudadana como producto de su gestión.

Por lo anterior, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en su calidad de organismo de tránsito del orden municipal, debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento, entre ellas lo establecido en la Resolución N° 20203040011355 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, que obliga a contar con el Certificado de Conformidad del servicio de cursos en normas de tránsito, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad – OEC acreditado por ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065. En atención a esta obligación y teniendo en cuenta que la Entidad ya obtuvo la certificación inicial mediante el Certificado No. 05113550208-0, aprobado el 13 de septiembre de 2022 por la empresa AQ CERTIFICATION S.A.S., con vigencia de tres años, resulta necesario dar continuidad al proceso de certificación a través de las auditorías externas anuales de seguimiento exigidas en la citada resolución. Lo anterior, con el fin de mantener la validez del certificado, asegurar la conformidad del servicio y garantizar la legalidad y continuidad en la prestación de los cursos en normas de tránsito, servicio fundamental dentro de las funciones asignadas a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

De esta manera, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere contratar SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE con un prestador avalado para su ejecución.

1.3 ASPECTOS ECONOMICOS

1.3.1 CAMBIOS EN LOS PRESUPUESTOS

Los presupuestos establecidos por las entidades territoriales están expuestos a múltiples factores que pueden alterar su planificación y ejecución. Entre los más determinantes se encuentran las fluctuaciones en las condiciones macroeconómicas y en la política monetaria nacional, especialmente aquellas relacionadas con la inflación general y sectorial. Estos fenómenos afectan el poder adquisitivo de los recursos públicos y encarecen insumos clave para la operación de programas y proyectos, particularmente en sectores sensibles como el alimentario, el transporte y la contratación de servicios.

Así mismo, las variaciones en los precios de insumos nacionales e internacionales impactan de forma directa los costos asociados a la ejecución de actividades estratégicas. Esta situación se agrava en contextos de volatilidad económica global, crisis logísticas o alteraciones del comercio internacional. Además, los desastres naturales —como inundaciones, sequías o deslizamientos— pueden generar aumentos repentinos en los precios, debido a la afectación de la producción local, el

deterioro de vías o el incremento en los costos de transporte. En conjunto, estos elementos demandan una gestión presupuestal flexible y técnicamente sustentada que permita adaptarse a escenarios cambiantes.

1.3.2 RESUMEN DE INDICADORES ECONÓMICOS EN COLOMBIA

DÓLAR TRM 4,049.35 Agosto 2025	UVR \$ 393,06 Agosto 2025	SALARIO MÍNIMO \$ 1.423.500 2025
TASA DE DESEMPLEO (Total Nacional) 8,6% Junio 2025	IPC (Índice de Precios al Consumidor) 0,28% Julio 2025	VARIACIÓN PIB (Producto Interno Bruto) 2,1% II Trimestre 2025

Fuente: Elaboración propia, con datos tomados del DANE

En 2025, la economía colombiana muestra un panorama mixto. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) alcanza \$4.049,35 por dólar en agosto, favoreciendo las exportaciones, pero encareciendo las importaciones y presionando la inflación. La Unidad de Valor Real (UVR) se sitúa en \$393,06, impactando créditos e inversiones indexadas, mientras que el salario mínimo de \$1.423.500 define la capacidad adquisitiva de los hogares. La tasa de desempleo nacional es de 8,6% en junio, lo que refleja retos en la creación de empleo formal y la recuperación laboral

En cuanto a la inflación, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presenta un incremento mensual de 0,28% en julio, evidenciando cierta moderación en el control inflacionario. El Producto Interno Bruto (PIB) creció 2,7% en el primer trimestre, señal de un avance moderado impulsado por consumo interno y exportaciones. No obstante, persisten desafíos estructurales relacionados con el control de la inflación, la generación de empleo y la consolidación de un crecimiento económico sostenido.

1.3.3 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2024 - 2025 (julio)

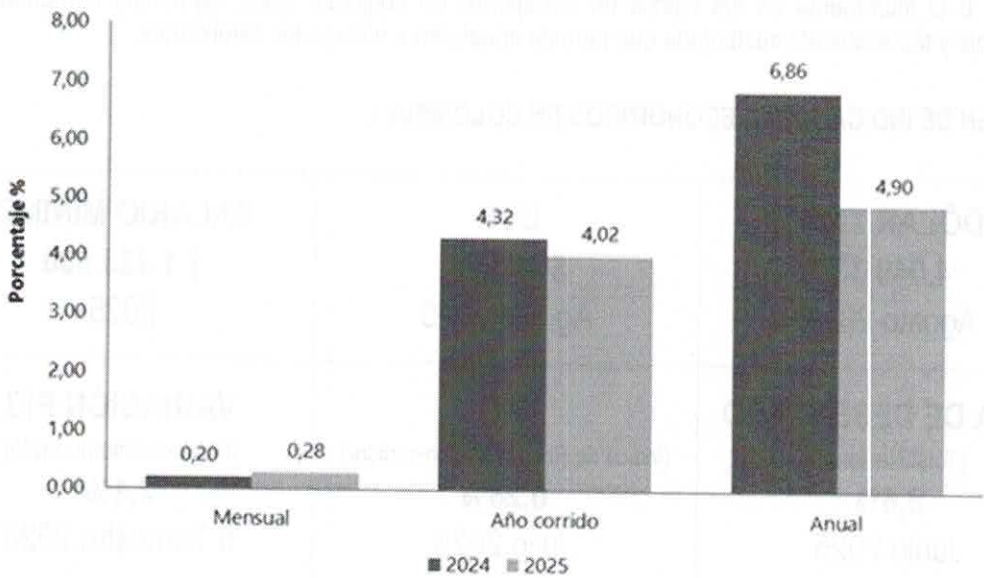
IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	0,28	4,32	4,02	6,86	4,90

Fuente: DANE³

En julio de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,28%, superior al 0,20% observado en el mismo mes de 2024, lo que indica una ligera aceleración inflacionaria. En el acumulado del año, la inflación alcanza 4,02%, inferior al 4,32% del año anterior, reflejando una moderada contención en el incremento de precios. La variación anual se ubica en 4,90%, mostrando una reducción significativa frente al 6,86% de julio de 2024, lo que evidencia una tendencia de desaceleración inflacionaria en términos interanuales, aunque persiste un ritmo de crecimiento de precios que requiere seguimiento.

IPC Variaciones Total Nacional Julio 2024 - 2025

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2025/bol-IPC-jul2025.pdf>



Fuente: DANE⁴

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

IPC Variación y contribución mensual. Según divisiones de gasto Julio 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE⁵

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,28%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,25 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En julio de 2025 en comparación con junio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (3,11%), arriendo imputado (0,32%), arriendo efectivo (0,32%), cebolla (10,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), café y productos a base de café (6,34%), hortalizas y legumbres frescas (3,49%), carne de res y derivados (0,76%), tomate de árbol (19,51%) y tomate (5,17%). Las subclases con mayores aportes negativos

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2025/bol-IPC-jul2025.pdf>
⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2025/bol-IPC-jul2025.pdf>



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VÍA GIRON - TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander,
Colombia

a la variación fueron: papas (-6,82%), gas (-1,19%), arroz (-0,73%), carne de cerdo y derivados (-1,24%) y electricidad (0,19%).

IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases julio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	3,11	0,04
Arriendo imputado	0,32	0,04
Arriendo efectivo	0,32	0,03
Cebolla	10,50	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Café y productos a base de café	6,34	0,02
Hortalizas y legumbres frescas	3,49	0,02
Carne de res y derivados	0,76	0,02
Tomate de árbol	19,51	0,02
Tomate	5,17	0,02

Fuente: DANE⁶

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,02%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,65%), Restaurantes y hoteles (5,17%), Transporte (4,39%) y por último, Salud (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,42%), Bienes y servicios diversos (2,89%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,86%), Prendas de vestir y calzado (1,45%), Recreación y cultura (0,92%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Julio 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,01	0,77	5,65	1,06
Restaurantes y hoteles	9,43	5,44	0,59	5,17	0,57
Transporte	12,93	4,22	0,57	4,39	0,59
Salud	1,71	4,36	0,07	4,17	0,07
TOTAL	100,00	4,32	4,32	4,02	4,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,57	1,71	3,59	1,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,04	0,07	3,42	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,67	0,14	2,89	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,41	0,04	1,45	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,99	-0,03	0,92	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,25	-0,01	-0,42	-0,01

Fuente: DANE⁷

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En julio de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fue: arriendo imputado (3,51%), transporte urbano (8,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,39%), arriendo efectivo (3,75%), frutas frescas (11,61%), carne de res y derivados (5,41%), gas (10,78%), café y productos a base de café (43,29%), tomate (57,34%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,83%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación se ubicaron: papas (-20,21%), electricidad (-1,16%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-17,64%), arroz (-2,25%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-5,10%).

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2025/bol-IPC-jul2025.pdf>

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2025/bol-IPC-jul2025.pdf>



Certificado No. SG-2020005381-B

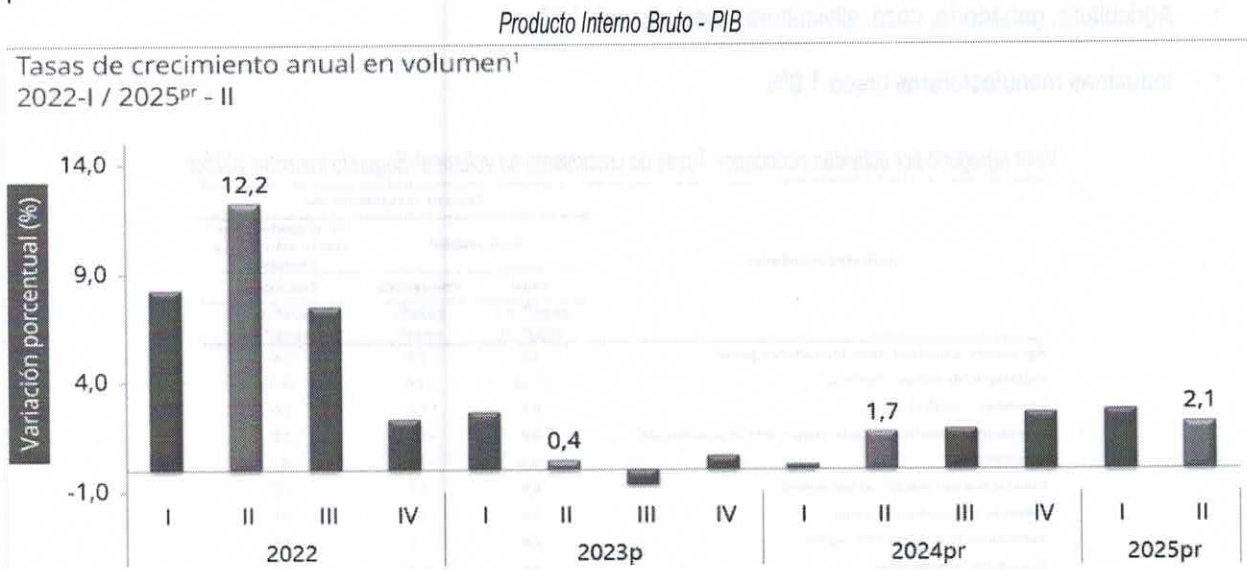


Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander,
Colombia

1.3.4 PIB- PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE¹⁰

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Iltrim2025.pdf>

Actividades profesionales, científicas y técnicas¹ Tasas de crecimiento en volumen² Segundo trimestre 2025^{pr}

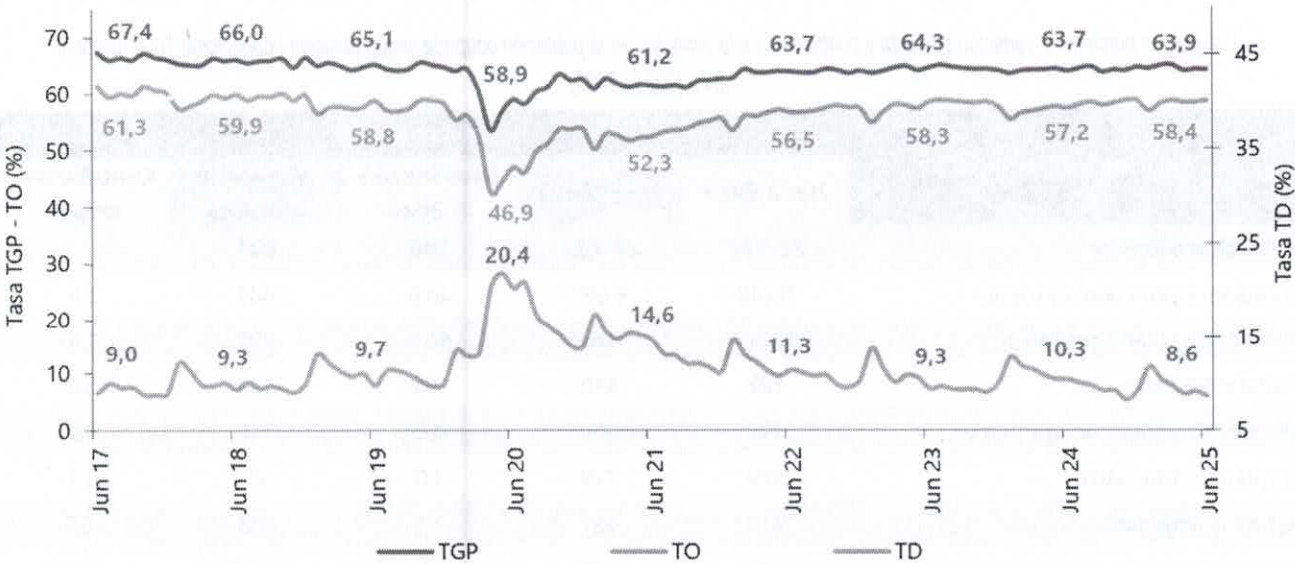
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -II	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	1,5	1,3	0,7

Fuente: DANE¹²

1.3.5 MERCADO LABORAL

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Junio (2017 - 2025)



Fuente: DANE¹³

Población ocupada según rama de actividad - Mes junio 2025

En el mes de junio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.753 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,4 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^A (0,6 puntos porcentuales).

¹² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf>
¹³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2025.pdf>



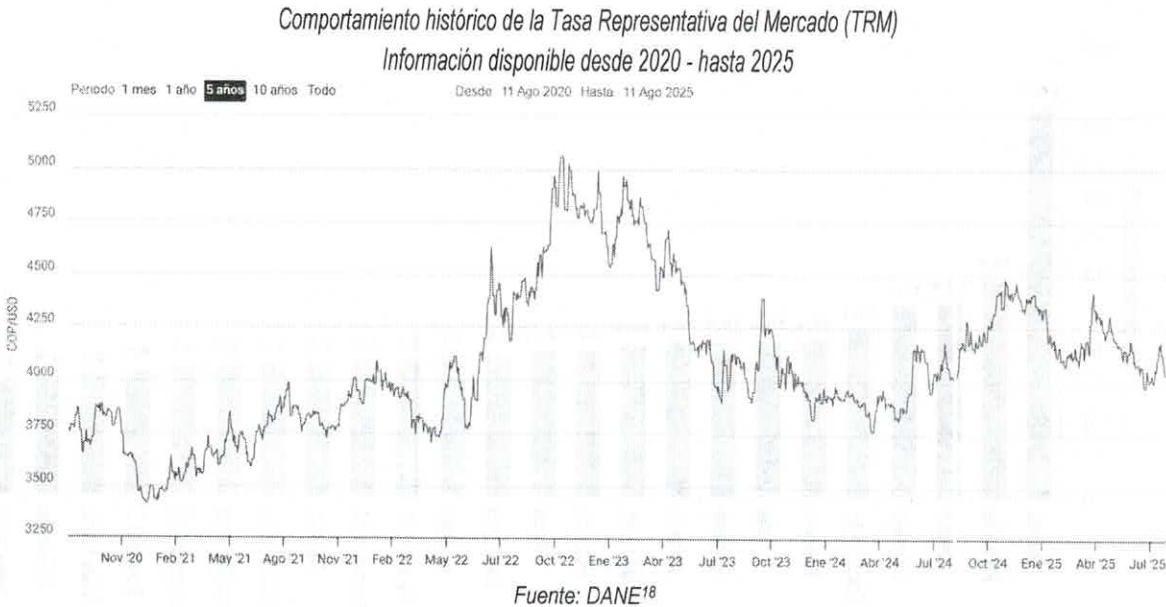
Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A



1.3.6 TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)



El comportamiento del tipo de cambio COP/USD en los últimos cinco años muestra una marcada volatilidad, con un punto máximo cercano a los \$5.000 por dólar entre finales de 2022 y comienzos de 2023, impulsado por factores externos como la alta inflación global, el endurecimiento de la política monetaria de la Reserva Federal de EE. UU. y la incertidumbre en los mercados emergentes, así como factores internos de tipo político y fiscal. Posteriormente, se observa una tendencia descendente que llevó la tasa de cambio a niveles cercanos a los \$4.000 en el segundo semestre de 2023, lo que refleja una mejora en la confianza y una estabilización de las expectativas económicas.

Entre 2024 y mediados de 2025, la cotización presenta fluctuaciones moderadas en un rango aproximado entre \$4.000 y \$4.500, influenciadas por movimientos en los precios del petróleo, cambios en las tasas de interés internacionales y condiciones internas como la inflación y el crecimiento económico. Esta relativa estabilidad, aunque con picos temporales, sugiere un escenario de menor presión cambiaria frente a los años de mayor volatilidad, pero aún vulnerable a fluctuaciones externas y a la percepción de riesgo país.

Cabe resaltar que, actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>PRESTAR SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.</p> <p>La empresa certificadora debe estar acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065.</p>	UN	1

¹⁸ <https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#!/grafica/1>



3. CRITERIOS DIFERENCIALES

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de hasta tres (3) contratos con entidades públicas o empresas del sector privado los cuales deberán tener objeto y/o alcance guarde relación directa o similar con el objeto del presente proceso, y que la sumatoria de los contratos aportados tenga un valor a la liquidación igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación expresado en SMLMV.

4. OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien a contratar está identificado de acuerdo con algunos de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Código Clasificación UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
1	84	8411	841116	Servicios de auditoria
2	80	8010	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración cooperativa

5. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Entidad	Rol	Norma o Ley que Faculta	Impacto	Influencia en el Sector	Explicación
MINISTERIO DEL TRABAJO	Formular políticas laborales	Ley 50 de 1990 Ley 789 de 2002 Ley 2466 de 2025	Alto	Amplia supervisión sobre las condiciones laborales	Supervisar y regular las condiciones laborales, asegurando que se cumplan las leyes laborales y se protejan los derechos de los trabajadores.
MINISTERIO DE TRANSPORTE	Coordinar y ejecutar políticas	Ley 105 de 1993	Alto	Regular, planificar y supervisar el transporte en Colombia	Formular, coordinar y ejecutar la política del Estado en materia de tránsito, transporte e infraestructura de transporte, con el fin de garantizar una movilidad segura, eficiente y sostenible en el territorio nacional.
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Inspección, vigilancia y control	Ley 1340 de 2009, Ley 1480 de 2011, Decreto 507 de 2020	Alto	Regula la competencia y protege a los consumidores.	Garantiza la libre competencia y protege los derechos de los consumidores, vigilando el cumplimiento de las normas comerciales y de competencia.
ORGANISMOS DE CALIDAD	Asegurar estándares de calidad	Ley 872 de 2003	Alto	Implementación de sistemas de gestión de calidad y mejora continua.	Establecen y vigilan el cumplimiento de normas y estándares de calidad en diversas industrias,

Entidad	Rol	Norma o Ley que Faculta	Impacto	Influencia en el Sector	Explicación
					fomentando la mejora continua y la eficiencia en procesos y productos.
CONTRALORÍA	Control fiscal	Ley 42 de 1993	Alto	Supervisión y control de los recursos públicos.	Vigila la gestión fiscal y el uso adecuado de los recursos públicos, garantizando transparencia y eficiencia en la administración pública.
PROCURADURÍA	Vigilancia y control de la conducta de los servidores públicos	Constitución de 1991, Ley 734 de 2002	Alto	Supervisión de la conducta ética de los servidores públicos.	Promueve la integridad y disciplina de los servidores públicos, investigando y sancionando conductas irregulares.
VEEDORES	Supervisión ciudadana	Ley 850 de 2003	Medio	Participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública.	Permiten a la ciudadanía supervisar y evaluar la gestión de las autoridades y entidades públicas, promoviendo la transparencia y el control social sobre la administración pública.

6. ANALISIS DE LA OFERTA

Para la consulta de los precios esperados es necesario conocer el tamaño de la empresa, para construir una imagen de los proveedores que suministran la información:

6.1. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente (Bancoldex, 2025).

Clasificación de Empresas en Colombia 2025 – 1 UVT=\$49.799 pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.173.413.837	Hasta \$1.642.769.412	Hasta \$2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a \$1.173.413.837 y hasta \$10.208.546.005	Superior a \$1.642.769.412 y hasta \$6.571.027.849	Superior a \$2.229.451.431 y hasta \$21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a \$10.208.546.005 y hasta \$86.479.200.435	Superior a \$6.571.027.849 y hasta \$24.054.610.166	Superior a \$21.473.129.604 y hasta \$104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a \$86.479.200.435	Superior a \$24.054.610.166	Superior a \$104.600.300.908

Fuente: DANE¹⁹

¹⁹ <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

6.2. ANALISIS PARA COMPRA DE ELEMENTOS A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió la Circular CCE-Circular 004 -2021, donde se establece la obligatoriedad en el uso de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional en aplicación del Decreto 310 de 2021. Las entidades territoriales, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, deberán realizar la compra a través del catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios, vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente; sin embargo de lo anterior el Honorable Concejo de estado SECCIÓN TERCERA en sentencia del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), donde determino lo siguiente:

“La ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establecen que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general.

(...) el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: la cuantía.

Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

(...) En el presente caso, tal como esta sala tuvo oportunidad de analizar al decretar la suspensión provisional del numeral VII del referido manual60, el procedimiento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios bajo AMP está centrado en el objeto mismo de la contratación, dado que éste sólo tiene lugar de cara a bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización que reúnan las condiciones previstas en el artículo 2 - numeral 2 - literal a) de la Ley 1150 de 2007; de suerte que frente al mismo es plenamente aplicable la modalidad de mínima cuantía, en tanto el legislador dispuso expresamente que esta última aplica independientemente del objeto a contratar.”

Conforme a lo expuesto anteriormente y al numeral 1 del art. 25 de la ley 80 de 1993 el cual señala: “En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones”, la entidad acudirá a la modalidad de selección contemplada en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 causal adquisición de bienes y servicios bajo el mecanismo de contratación por mínima cuantía contemplada en el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no aplica sobre la adquisición de bienes y servicios que no supere el tope se la mínima cuantía establecida para la entidad.

6.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

ARTÍCULO 2 DECRETO 1860 DE 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

MINIMA CUANTIA
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. No. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

(...)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 5. Decreto 1860 de 2021 - PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.193.154)**, el cual, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, fijado en \$533.287.768 COP, en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior, por lo tanto la presente convocatoria es susceptible de limitación a MIPYMES.

Por lo anterior, la presente convocatoria podrá ser sujeta a limitación Mipymes.

6.4. EMPRESAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS

Microempresas:

7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas

Empresas registradas en las Cámaras de Comercio – Microempresas

EXPLORADOR DE INFORMACIÓN

Departamento
Santander

Ciudad
Area Metropolitana De B/Manga

7490 otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Micro

Persona jurídica

Buscar

Limpiar

Total de empresas inscritas	Santander	Area Metropolitana De B/Manga	7490 Otras actividade...	Micro	Persona jurídica
1.152.397	108.539	71.522	293	286	144

Fuente: Compite360²⁰

7020 - Actividades de consultoría de gestión

Empresas registradas en las Cámaras de Comercio – Microempresas

EXPLORADOR DE INFORMACIÓN

Departamento
Santander

Ciudad
Area Metropolitana De B/Manga

7020 actividades de consultoría de gestión

Micro

Persona jurídica

Buscar

Limpiar

Total de empresas inscritas	Santander	Area Metropolitana De B/Manga	7020 Actividades de c...	Micro	Persona jurídica
1.152.397	108.539	71.522	768	756	523

Fuente: Compite360²¹

²⁰ <https://www.compitem360.com/>
²¹ <https://www.compitem360.com/>



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.tranbitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander,
Colombia

Pequeña empresa:

7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas

Empresas registradas en las Cámaras de Comercio – Microempresas

EXPLORADOR DE INFORMACIÓN					
Departamento	Ciudad	7490 otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.			
Santander	Area Metropolitana De B/Manga				
Pequeña	Persona jurídica				
		Buscar	Limpiar		
Total de empresas inscritas	Santander	Area Metropolitana De B/Manga	7490 Otras actividad...	Pequeña	Persona jurídica
1.152.397	108.539	71.522	293	6	6

Fuente: Compite360²²

7020 - Actividades de consultoría de gestión

Empresas registradas en las Cámaras de Comercio – Microempresas

EXPLORADOR DE INFORMACIÓN					
Departamento	Ciudad	7020 actividades de consultoría de gestión			
Santander	Area Metropolitana De B/Manga				
Pequeña	Persona jurídica				
		Buscar	Limpiar		
Total de empresas inscritas	Santander	Area Metropolitana De B/Manga	7020 Actividades de c...	Pequeña	Persona jurídica
1.152.397	108.539	71.522	768	11	11

Fuente: Compite360²³

Mediana empresa:

7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas

Empresas registradas en las Cámaras de Comercio – Microempresas

EXPLORADOR DE INFORMACIÓN					
Departamento	Ciudad	7490 otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.			
Santander	Area Metropolitana De B/Manga				
Mediana	Persona jurídica				
		Buscar	Limpiar		
Total de empresas inscritas	Santander	Area Metropolitana De B/Manga	7490 Otras actividad...	Mediana	Persona jurídica
1.152.397	108.539	71.522	293	1	1

Fuente: Compite360²⁴

7020 - Actividades de consultoría de gestión

Empresas registradas en las Cámaras de Comercio – Microempresas

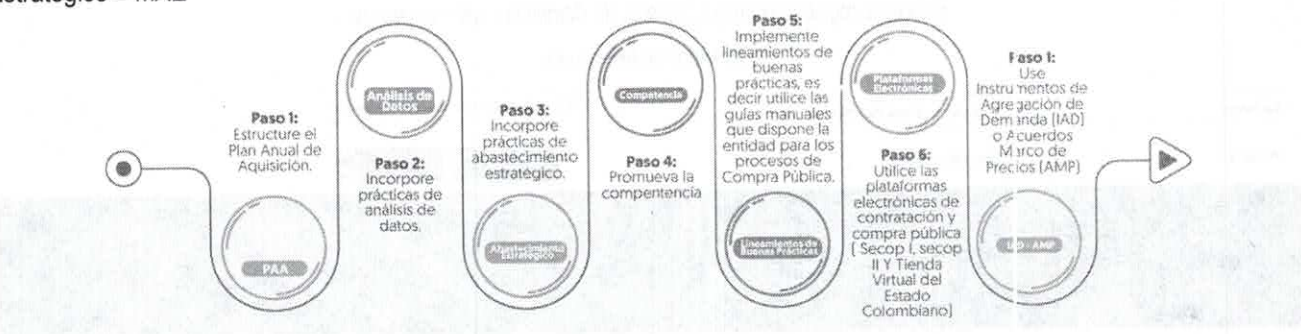
²² <https://www.compitem360.com/>
²³ <https://www.compitem360.com/>
²⁴ <https://www.compitem360.com/>

EXPLORADOR DE INFORMACIÓN						
Departamento	Ciudad	7020 actividades de consultoría de gestión				
Santander	Area Metropolitana De B/Manga					
Mediana	Persona jurídica	Buscar Limpiar				
Total de empresas inscritas	Santander	Area Metropolitana De B/Manga	Mediana	Persona jurídica		
1.152.397	108.539	71.522	768	1		

Fuente: Compite360²⁵

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Análisis de la Demanda²⁶ es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, **¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?**, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica, para tal fin las Entidades Públicas a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública, ha definido el siguiente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE



Fuente: SECOP²⁷

En este sentido, el MAE se convierte en la metodología que les permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.



Fuente: SECOP²⁸

De igual forma, teniendo en cuenta los códigos UNSPSC asociados al presente proceso y el análisis de la demanda en el Departamento de Santander, se realizó un estudio mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para ello, se utilizó la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta.

Al analizar la demanda en el Departamento de Santander durante el periodo 2020–2025, se identificó el comportamiento de la demanda en función de las necesidades del proceso. Así mismo, se evaluaron las modalidades de contratación empleadas,

²⁵ <https://www.compitem360.com/>
²⁶ <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:7628cc9e-f3ba-40c2-9d69-665c0bfae526?viewer%21megaVerb=group-discover>
²⁷ NOCIONES BÁSICAS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)
²⁸ NOCIONES BÁSICAS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-108
		Serie: 161-3
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 01 Página 23 de 29

En vigencias anteriores, la entidad ha suscrito contratos relacionados con el objetivo de garantizar la continuidad de los procesos gestionados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. En este contexto, tras una revisión contractual, se identificaron contratos celebrados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB) con un objeto similar al del proceso que actualmente se encuentra en curso, según se detalla a continuación:

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CUANTIA	CONTRATISTA	PLAZO
UNOF-DTB-006-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRANSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. EN EL MARCO DE PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 2.065.340,00	AQ CERTIFICATIONS SAS	2 MESES
UNOF-DTB-003-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ 2.065.339,01	AQ CERTIFICATIONS SAS	3 MESES
MC-DTB-007-2022	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTAR SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA CERTIFICAR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	2.065.339,01	AQ CERTIFICATIONS SAS	2 MESES

7.1.2. ADQUISICIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Así mismo, con el ánimo de identificar experiencias contractuales similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del presente proceso, se identificaron en las diferentes plataformas de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente CCE, contratos adelantados por otras entidades estatales de orden Territorial y Nacional, con objetos y condiciones similares a las del presente proceso:

Nº Proceso	MGSTTPSMC-000032-2025
Entidad Contratante	ALCALDIA MUNICIPIO DE GARZON
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICACION A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZON (H), CON EL FIN DE PODER DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRANSITO A CONSUCTORES INFRACTORES, CONFORME LOS PARAMETROS DE LA RESOLUCION 20203040011355 DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES



Año Suscripción del Contrato	2025
Estado	ADJUDICADO
Modalidad de Selección del Contrato	MÍNIMA CUANTÍA
Plazo de ejecución	3 MESES
Valor Total del Contrato	\$ 4.307.800
Contratista	AQ CERTIFICATIONS SAS
Forma de pago	ACTAS PARCIALES MENSUALES
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8242115&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

N° Proceso	SDM-MC-9-2025
Entidad Contratante	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – BOGOTÁ D.C.
Objeto del Contrato	AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN LA CATEGORÍA CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A LAS SEDES DISPUESTAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
Año Suscripción del Contrato	2025
Estado	ADJUDICADO
Modalidad de Selección del Contrato	MÍNIMA CUANTÍA
Plazo de ejecución	6 MESES
Valor Total del Contrato	\$ 9.600.000
Contratista	AQ CERTIFICATIONS SAS
Forma de pago	UN ÚNICO PAGO
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7616343&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

N° Proceso	IMP-CD-32-2025
Entidad Contratante	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA PARA DICTAR LOS CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
Año Suscripción del Contrato	2025
Estado	ADJUDICADO Y CELEBRADO

Modalidad de Selección del Contrato	CONTRATACIÓN DIRECTA
Plazo de ejecución	UN (1) DÍA HÁBIL
Valor Total del Contrato	\$ 2.950.000
Contratista	INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN
Forma de pago	UN (1) ACTA ÚNICA DE PAGO
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7447188&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true

N° Proceso	CPS 765-2024
Entidad Contratante	ALCALDIA MUNICIPAL LA TEBaida QUINDIO
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS PARA EL SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32 DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DE 21-08-2020
Año Suscripción del Contrato	2024
Estado	ADJUDICADO Y CELEBRADO
Modalidad de Selección del Contrato	CONTRATACIÓN DIRECTA
Plazo de ejecución	18 DIAS CALENDARIO
Valor Total del Contrato	\$ 1.900.000
Contratista	AQ CERTIFICATIONS SAS
Forma de pago	UN (1) ACTA ÚNICA DE PAGO
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7198150&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

8. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, según lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5) Contratación mínima cuantía. <Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas...”

Igualmente, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 relaciona:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde fijar el presente proceso de selección con fundamento en las disposiciones para “Mínima cuantía”

9. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES

Dispuesto en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V1. 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.**

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

9.1. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

9.1.1. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel departamental el presente Anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y; (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC,

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En virtud del Proceso Contractual de Selección Abreviada y según Concepto No. C-2023 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública de fecha 13.04.2022, establece: "(...)

[...] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

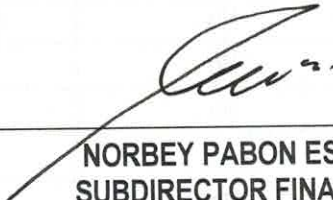
10. ANÁLISIS DE PRECIOS Y PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION

Con el fin de conocer los precios del mercado y calcular el valor unitario promedio del ítem requerido, la Entidad por medio de la oficina gestora y conforme al requerimiento procedió a efectuar 5 solicitudes de cotización a posibles proveedores, advirtiendo que debían tener en cuenta los costos directos e indirectos, gastos de legalización e impuestos en que se incurre con la celebración, ejecución y liquidación del contrato; señalando que los servicios contratados no serán sujetos a reajuste. Por lo anterior, el presupuesto oficial se elaboró con base en las cotizaciones de dos (2) empresas, dado que la respuesta de los proveedores fue limitada y se trata de un sector altamente especializado en servicios de auditoría. Ver en el **Anexo 1. Cotizaciones**, las cuales se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de este servicio pues los objetos contemplan lo requerido:

No. Cotización	Empresa
Cotización No.1	AQ CERTIFICATION
Cotización No.2	ICONTEC

De esta manera, y conforme al Anexo 2. Estudio económico, SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso el valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.193.154)**, incluido IVA, INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCIONES, CONTRIBUCIONES Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES E INCLUIDO IVA.

Aspectos Financieros y Presupuestales
Revisó y Aprobó:


NORBHEY PABON ESTEBAN
SUBDIRECTOR FINANCIERO
Miembro Financiero del Comité Evaluador

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Claudia Marcela Nossa Peña – Asesora Contratación
Proyectó Aspectos financieros y presupuestales: Julián David Mendoza Nieves - CPS Profesional de Apoyo Financiero - Oficina de contratación

	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		Código: FT-JC-108
			Serie: 161-3
	ANÁLISIS DEL SECTOR		Versión: 01 Página 29 de 29

Anexo 2. Estudio económico

PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1				COTIZACION 2				PROMEDIO GENERAL DE COTIZACIONES			
			AQ CERTIFICATION				ICONTEC				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL				
PRESTAR SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRANSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. La empresa certificadora debe estar acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065.	1	UND	\$ 1.932.773	\$ 367.227	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000	\$ 1.753.200	\$ 333.108	\$ 2.086.308	\$ 2.086.308	\$ 1.842.987	\$ 350.167	\$ 2.193.154	\$ 2.193.154
FILA DE TOTALES			AQ CERTIFICATION				ICONTEC				PROMEDIO GENERAL			
			\$ 2.300.000,00				\$ 2.086.308,00				\$ 2.086.308,00			



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON - TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander,
Colombia